



INFORME SECRETARIAL: Hoy 21 de marzo de 2024, pasa al Despacho del señor Juez, informándole que el día 15/03/2024 fue allegado memorial de la parte ejecutante solicitando la suspensión del proceso. Sírvase proveer.

Gloria Patricia Ayala Acosta
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y en atención al memorial allegado este Juzgado DISPONE:

PRIMERO. – No accede a la notificada de la demandada por conducta concluyente, dado que el escrito allegado no menciona el conocimiento de la providencia a notificar – proveído de mandamiento de pago de fecha 13 de octubre de 2023- conforme a las exigencias del Art. 301 de CGP.

SEGUNDO. – **DECRETAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO** por el término de 12 meses a partir de la fecha de radicación de la solicitud, es decir; desde el día **15 de marzo de 2024 hasta el día 15 de marzo de 2025** conforme a los presupuestos establecidos en el núm. 2º del Art. 161 del CGP. *Por secretaria contabilícense los términos.*

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo Bahamon Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Rosal - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ab2dc860f353941a7590787aaa409ddb0032a35d86789fdb0180786c91aed**

Documento generado en 22/04/2024 04:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>